



ACTA SESION ORDINARIA N°2017-074

En la parroquia de Tumbaco del Cantón Quito, a los veinte y nueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete, a las 13h00p.m. (trece horas) se reúnen los Señores; Ab. Lorena Brito, Presidenta, Sr. Gustavo Pérez, Vicepresidente, Sr. Patricio Jivaja, primer vocal, Lcda. Teresa Vega, segunda vocal y Ps. Ind. Tania Vega tercer vocal, para tratar el siguiente orden del Día:

1. Instalación de la sesión
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria No. 73
4. Tratamiento y Aprobación del Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana
5. Varios
6. Clausura

PRIMER PUNTO.-INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.- Se procede con la instalación de la sesión con la participación de todos los señores vocales Ab. Lorena Brito, Presidenta, Sr. Gustavo Pérez, Vicepresidente, Sr. Patricio Jivaja, primer vocal, Lcda. Teresa Vega, segunda vocal y Ps. Ind. Tania Vega tercer vocal

SEGUNDO PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-

1. Instalación de la sesión
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria No. 73
4. Tratamiento y Aprobación del Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana
5. Varios
6. Clausura

La Ab. Lorena Brito solicita la votación del orden del día, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE	VOTACION
Ab. Lorena Brito	APRUEBA
Sr. Gustavo Pérez	APRUEBA
Sr. Patricio Jivaja	APRUEBA
Lcda. Teresa Vega	APRUEBA
Ps. Ind. Tania Vega	APRUEBA

Se aprueba por unanimidad el Orden del día

TERCER PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA NO.73.

La misma que se aprueba por unanimidad.

CUARTO PUNTO- TRATAMIENTO Y APROBACION DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Ab. Lorena Brito concede la palabra al Dr. Daniel Cárdenas quien manifiesta que en la reunión anterior fue aprobado el SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA quedando pendiente la veeduría ciudadana se ha realizado los cambios correspondientes los mismos que son:





De las Veedurías

Art. 50. Concepto.- Las Veedurías son mecanismos de control social de la gestión de lo público y seguimiento de actividades de las dignidades electas y designadas por la ciudadanía y organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y servidores de las instituciones públicas.

Art. 51. De la creación de los Comités de Veeduría Ciudadana.- Se crean los Comités de Veeduría Ciudadana como mecanismos de participación y control social de carácter temporal, mediante los cuales los ciudadanos ejercerán el derecho constitucional de controlar objetiva e imparcialmente la administración y gestión, previniendo, identificando y/o denunciando irregularidades en el manejo de la gestión y administración del Gobierno Parroquial Rural de Tumbaco.

Art. 52. Atribuciones de los comités veeduría ciudadana.- Los comités de veeduría ciudadana conformados para realizar el control social de la actividad parroquial tendrán las siguientes atribuciones en el marco del objeto de su conformación:

- Solicitar oportunamente y por escrito la información o documentos necesarios para el desempeño de su actividad por medio del órgano regular institucional respectivo para cualquier servidor público del Gobierno Parroquial o persona natural o jurídica que tuviera vinculación con el objeto de la veeduría, así como a interventores, fiscalizadores, auditores, autoridades contratantes y a aquellas personas que tuvieran alguna vinculación con el cumplimiento de los respectivos programas, contratos, proyectos o actividades.
- Ejercer su función, en el caso de ser necesario, dentro del Gobierno Parroquial siempre y cuando este cuente con la autorización de la Junta Parroquial y el espacio requerido, sus dependencias u organismos adscritos y sobre particulares que tengan vínculo con el Gobierno Parroquial en la ejecución de un plan, programa, proyecto, contrato de prestación de un servicio público, o actividad.
- Vigilar de acuerdo a la normativa legal y a los reglamentos los procesos de planificación, presupuesto y ejecución del gasto público del Gobierno Parroquial, conocer los planes, proyectos, programas, contratos, actividades, recursos presupuestarios asignados, metas operativas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los planes de acción y cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación.
- Vigilar que los procesos de contratación se realicen de acuerdo con las normas legales vigentes;
- Evaluar técnicamente las obras físicas, los servicios públicos, productos y/resultados en los impactos o afectación a la calidad de vida.
- En caso de requerir, conocer los procesos que corresponda antes, durante y después de la ordenación de gastos en el programa, proyecto, contrato o actividad objeto de control;
- Aportar con sus conocimientos, experiencias y criterios para el correcto desarrollo del proceso, plan, programa, actividad, proyecto, etc. objeto de la veeduría
- Realizar el acompañamiento, seguimiento y vigilancia del proceso, proyecto, programa, política o actividad antes, durante y después de su ejecución
- Informar ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Junta Parroquial las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos del Gobierno Parroquial y de los

Dirección: Tumbaco Calle Francisco de Orellana Oe1-126 y Juan Montalvo

Correo: gad.parroquialtumbaco@hotmail.com

Teléfonos: 2376083 2370001 2374401

participantes que ejerzan funciones públicas, que configuren posibles delitos, contravenciones, irregularidades o faltas en materia de contratación pública y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en prestación de servicios u obras públicas parroquiales.

Art. 53. Sujeción a la ley.- En lo aquello que no se encuentre normado en la presente Reglamento, los Comités de Veeduría Ciudadana, en lo que corresponda, se sujetarán a lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Art. 54. Registro.- Para que las veedurías ciudadanas puedan ejercer las funciones y atribuciones dadas a ellas por virtud de las normas mencionadas y por esta reglamento, éstas deben estar registradas y acreditadas por el Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 55. Convocatoria.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de Tumbaco, a través de su Presidente, realizará las convocatorias para la conformación de los respectivos comités de veeduría ciudadana para los casos que la normativa nacional vigente así lo determine. No obstante, siempre existirá por lo menos un Comité de Veeduría Ciudadana para realizar la vigilancia y el control de la actividad general del Gobierno Parroquial y de la implementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 56. Difusión de Resultados.- El, los, la o las veedoras ciudadanas en forma previa a difundir los resultados de la veeduría pondrán en conocimiento de las autoridades respectivas sus resultados preliminares a fin de que aporten documentos aclaratorios o efectúen observaciones fundadas que contribuyan a aclarar sus puntos de vista a fin de que los criterios de la veeduría no afecten el derecho a la honra y a la dignidad o contengan afirmaciones falsas.

Art. 57. De las facilidades que prestará el Gobierno Parroquial de Tumbaco.- Todos los servidores públicos del Gobierno Parroquial, especialmente las autoridades electas o nombradas deberán facilitar toda la información necesaria para la ejecución de las veedurías ciudadanas. Esta información deberá ser solicitada por escrito por el respectivo comité de veeduría ciudadana y la petición será atendida de manera íntegra en el plazo máximo de quince días. En caso de no ser satisfecha la petición de información, el o los servidores involucrados en dicha omisión estarán sujetos a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar según los términos de la normativa nacional o Parroquial vigentes.

Art. 58. Idoneidad.- Los veedores ciudadanos no tendrán derecho a remuneraciones, dietas u otros emolumentos, son servicios ciudadanos y deberán ser previamente calificados. No podrán ser veedores quienes tengan interés particular, conflictos de orden político electorales con los dignatarios del Gobierno Parroquial o que tengan litigios contra el Gobierno Parroquial.

Luego del análisis correspondiente La Ab. Lorena Brito del GADPT, pregunta a los Sres. vocales si están de acuerdo

RESOLUCION: SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR UNANIMIDAD.

QUINTO PUNTO.- VARIOS

La Lic. Teresa Vega solicita la reubicación del rotulo metálico de Tumbaco el mismo que se encuentra ubicado en la francisco de Orellana y Juan Montalvo esquina, por cuanto tapa la visibilidad del interior del parque central, causando inseguridad a los peatones que vienen de sus trabajos en la noche o salen a realizar ejercicio físico. Este pedido se aprueba por unanimidad.

También se solicita que se mejore la iluminación del Quinde y la pileta, así como dos faroles que están ubicados más abajo que el Quinde.

SEXTO PUNTO.- CLAUSURA.

Cumpliendo con el Orden del día, siendo las 15:00 pm. (Quince horas) se da por terminada la sesión ordinaria No.74

Firmando para constancia



.....
AB. LORENA BRITO
PRESIDENTA GADPT



.....
SRA. ROCÍO HEREDIA
SECRETARIA GADPT